

Oficina de Representación en Guerrero
Unidad de Gestión Ambiental
Impacto Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0110/12/25
Clave de proyecto 12GE2025FD090
Número de referencia: 0251825

Acapulco de Juárez, Gro., a 25 de marzo del 2026.

Oficio No. ORE-GRO-UGA-00271-2026.

CC. Delfino Moctezuma Salvador (Presidente), Ricardo Casarrubias Hernández (Secretario) y Ma. Félix Gutiérrez Cebilla (Tesorera) del Comisariado ejidal Acateyahualco, Municipio de Ahuacuotzingo, Estado de Guerrero.
Calle sin nombre S/N, localidad Acateyahualco, C.P. 41130, Municipio de Ahuacuotzingo, Estado de Guerrero.

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**), correspondiente al **proyecto** denominado **"PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL SIMPLIFICADO PARA EL APROVECHAMIENTO DE MAGUEY HOJA ANCHA (*AGAVE CUPREATA*)",** en lo sucesivo el proyecto, con pretendida **ubicación** en el ejido de Acateyahualco, municipio de Ahuacoutzingo, estado de Guerrero.

R E S U L T A N D O:

1. Que el 16 de diciembre del 2025, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero, el oficio de fecha 10 de diciembre del 2025, asignándole el folio 0251825, a través del cual presentó para su evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental la **MIA-P** del **proyecto**, para su correspondiente análisis y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó con número de bitácora **12/MP-0110/12/25** y clave de **proyecto 12GE2025FD090.**

2. Que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero Integró el expediente del **proyecto**, mismo que puso a disposición del público, en el Área de Consulta, ubicada en la Av. Costera Miguel Alemán No. 315, 4° Piso del Palacio Federal, Colonia Centro, de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Estado de Guerrero, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental; al momento de elaborar la presente resolución, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, no recibió ningún tipo de solicitud de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u otro organismo no gubernamental, referente al **proyecto**.

3. Que el 16 de diciembre del 2025, fue recibido en el **ECC** de esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero, la publicación de misma fecha, el extracto de información del **proyecto.**

4. Que el 08 de enero del 2026, esta Oficina de Representación en el Estado de Guerrero, publico la solicitud de autorización en materia de impacto y riesgo ambiental del **proyecto**, en su Gaceta Ecológica, Separata número **DGIRA/0001/26**, relativa al listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental durante el período del 17 de diciembre del 2025 al 07 de enero 2026.





Oficina de Representación en Guerrero
Unidad de Gestión Ambiental
Impacto Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0110/12/25
Clave de proyecto 12GE2025FD090
Número de referencia: 0251825

Acapulco de Juárez, Gro., a 25 de marzo del 2026.

Oficio No. ORE-GRO-UGA-00271-2026.

5. Que el 16 de enero del 2026, esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. ORE-GRO-UGA-00021-2026, remitió a la **Dirección General de Restauración Ambiental de la SEMARNAT**, la MIA-P del proyecto, para su conocimiento y efectos procedentes.

6. Que el 20 de enero del 2026, esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. ORE-GRO-UGA-00048-2026, remitió a la **Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)** de la SEMARNAT, la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.

7. Que el 20 de enero del 2026, esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. ORE-GRO-UGA-00049-2026, remitió a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** (**PROFEPA**) en el Estado de Guerrero, la **MIA-P** del **proyecto,** para su conocimiento y efectos procedentes.

8. Que el 20 de enero del 2026, esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. ORE-GRO-UGA-00050-2026, remitió a la **Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Guerrero (SEMAREN)**, la MIA-P del proyecto, para su conocimiento y efectos procedentes.

9. Que el 20 de enero del 2026, esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. ORE-GRO-UGA-00054-2026, remitió al **H. Ayuntamiento Constitucional de Ahuacuotzingo, del Estado de Guerrero,** la MIA-P del proyecto, para su conocimiento y efectos procedentes.

10. Que el 10 de febrero del 2026, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**), mediante el oficio No. PFPA/19.2/2C.16/0108-2026, de fecha 10 de febrero del 2026, remitió sus comentarios respecto a la **MIA-P** del **proyecto**, en respuesta al oficio No. ORE-GRO-UGA-00049-2026, para su conocimiento y efectos procedentes.

> *( )....Habiendo realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Oficina de Representación, dicho proyecto no cuenta con algún antecedente de Procedimiento Administrativo instaurado en su contra....( )*

11. Que el 25 de febrero del 2026, la **Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Guerrero** (**SEMAREN**), mediante el oficio No. SEMAREN/J/0160/2026, de fecha 12 de enero del 2026, remitió a esta oficina de Representación su dictamen en relación al proyecto.

> *( )....El proyecto denominado **"PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL SIMPLIFICADO PARA EL APROVECHAMIENTO DE MAGUEY HOJA ANCHA (AGAVE CUPREATA)"**, es de interés de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, al amparo de la Ley 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente el Estado de Guerrero, en su sección V, articulo 28, 29 y 30, el Reglamento de la ley número 878 del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, en Materia de Evaluación del impacto y riesgo ambiental y al Ley 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de os Residuos del Estado de Guerrero, por lo que se le solicita se le indique al Promovente lo siguiente:*





1. *Elaborar un Programa de Vigilancia Ambiental en el que quede estipulado el eficaz del proyecto en el que quede estipulado el eficaz cumplimiento de las Medidas de Mitigación y/o compensación en el cual debe de establecer indicadores de seguimiento para medir la eficacia y la eficiencia de las medidas propuestas en dicho programa.*
2. *Promover la protección de la biodiversidad y la conservación del ecosistema natural.*
3. *Evitar las acciones que deterioren la calidad de los cuerpos de agua dentro y cercanos al proyecto.*
4. *El promovente deberá indicar que se hará con el material orgánico que no sea de utilidad.*
5. *Presentar su plan de manejo de Residuos Sólidos Urbanos, durante las etapas de Construcción y Operación del Proyecto ante la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero, con base en la Ley 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de Residuos del Estado de Guerrero y su reglamento, a fin de ser autorizado.*
6. *Integrar grupos de vigilancia ambiental*
7. *Realizar apertura y mantenimiento de guardarrayas periódicamente.*
8. *Efectuar brechas corta fuegos correspondientes.*
9. *Colocar letreros alusivos contra incendios forestales y caza furtiva.*
10. *Recolectar de germoplasma forestal para llevar a cabo la reforestación con plantas propias de la región.*
11. *Ajustarse a lo que se establece en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, puesto que se manifiesta en el estudio la existencia de especies de flora y fauna que se encuentran dentro de esta norma, por lo cual se deberá informar a su personal a cargo eviten afectaciones a la flora y fauna ya que en todo caso se responsabilizara al Promovente de cualquier ilícito en el que incurran mismas que estarán sujetas a las sanciones que las leyes en la materia ambiental establezcan.*
12. *Cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SEMARNAT-1997, establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento sostenible, transporte y almacenamiento de corteza, tallo, planta completa y especifica los requisitos para su recolección, transporte y almacenamiento temporal con el fin de conservar los recursos forestales y la biodiversidad.*
13. *Apegarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal.*
14. *Durante el desarrollo del proyecto el promovente debe cerciorarse continuamente que los recursos renovables sean aprovechados de manera sustentable, asegurando una productividad sostenida y compatible con su equilibrio y el mantenimiento de los servicios ambientales, además de asegurar el mantenimiento de su biodiversidad y su conservación.*
15. *Debe contar con un Programa de Restauración Ambiental.*
16. *Compensar cualquier afectación del área, conforme a derecho.*

12. Que a la fecha de la elaboración de la presente resolución ha vencido el plazo para que la instancia consultada emitiera su comentario acerca del **proyecto**, sin que se haya recibido en esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la opinión de la **Dirección General de Restauración Ambiental de la SEMARNAT y el H. Ayuntamiento Constitucional de Ahuacuotzingo, del Estado de Guerrero,** de acuerdo con lo referido en los **RESULTANDOS 5 y 9** del presente oficio, por lo que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Unidad Administrativa considera que dichas instancias, no tiene objeción alguna para el desarrollo del **proyecto.**





Oficina de Representación en Guerrero
Unidad de Gestión Ambiental
Impacto Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0110/12/25
Clave de proyecto 12GE2025FD090
Número de referencia: 0251825

Acapulco de Juárez, Gro., a 25 de marzo del 2026.

Oficio No. ORE-GRO-UGA-00271-2026.

CONSIDERANDO:

1. GENERALES.

I. Que esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero en Guerrero es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 26 y 32-bis fracciones I, III, XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracciones I, X, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXV, XXIX, XXXIV, 28 primer párrafo y fracciones V y XIII, 33, 34, 35, 35 Bis y 176 de la LGEEPA; en los artículo 2, 13, 16 fracción X, y 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3 fracciones III, IV, VII, IX, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, 4 fracciones I, III, IV y VII, 5 inciso N), 9, 10 fracción II, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46 fracción II, 47, 48 y 49 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 42 fracción XXXV, inciso C, del Reglamento Interior de la SEMARNAT (RISEMARNAT).

Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los artículos, 4, 5 de la fracción II, 28 fracciones V y XIII y 35 de la LGEEPA.

II. Que esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 35 una vez presentada la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, iniciara el procedimiento de evaluación, para lo cual reviso que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que, una vez integrado el expediente respectivo, esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero se sujeta a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo se evaluaran los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serian sujetos de aprovechamiento o afectación. En cumplimiento de lo anterior, esta Unidad Administrativa analizara lo referido en el artículo 35, a efecto de demostrar su cumplimiento o incumplimiento en los considerandos siguientes:

III. DESCRIPCION DEL PROYECTO.

Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación al **promovente** de incluir en la **MIA-P** que somete a evaluación, una descripción del **proyecto**, por lo que, una vez analizada la información presentada en el capítulo II de la **MIA-P** y de acuerdo con lo manifestado por el **promovente**, el **proyecto** denominado **"PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL SIMPLIFICADO PARA EL APROVECHAMIENTO DE MAGUEY HOJA ANCHA (*AGAVE CUPREATA*)"**, en lo sucesivo el proyecto, con pretendida ubicación en el ejido de Acateyahualco, municipio de Ahuacoutzingo, estado de Guerrero.

El proyecto pretende el aprovechamiento del **Maguey Papalote *(Agave cupreata)*** para producir durante 5 años mezcal artesanal. La superficie total del ejido es de 1,541 hectáreas, dentro de las cuales en una superficie de 617 hectáreas se propone que se lleve a cabo el aprovechamiento, en 3 rodales, de los cuales el rodal 1 cuenta con una superficie de 239.18





Oficina de Representación en Guerrero
Unidad de Gestión Ambiental
Impacto Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0110/12/25
Clave de proyecto 12GE2025FD090
Número de referencia: 0251825

Acapulco de Juárez, Gro., a 25 de marzo del 2026.

Oficio No. ORE-GRO-UGA-00271-2026.

ha hectáreas, el rodal 2 cuenta con una superficie de 252.41 hectáreas y el rodal 3 tiene una superficie de 125.41 hectáreas propuestas para el aprovechamiento.

Programa de aprovechamiento por anualidades y superficies.

Anualidad	Rodal	Superficie en hectáreas.	Especie por aprovechar (Nombre científico)	Especie por aprovechar (Nombre común)	Magueyes totales de la superficie	Peso promedio de la piña de maguey (Kg).	Peso en kilogramos por aprovechar totales
1/5	Rodal 1	239.18	*Agave cupreata*	Maguey papalote	2878	**40.88**	117639.7
	Rodal 2	252.41			2372	**41.46**	98339.14
	Rodal 3	125.41			263	**33.95**	8927.78
Subtotal		**617**			**5513**		**224906.6**
2/5	Rodal 1	239.18	*Agave cupreata*	Maguey papalote	2482	**40.88**	101453
	Rodal 2	252.41			1915	**41.46**	79392.69
	Rodal 3	125.41			210	**33.95**	7128.64
Subtotal		**617**			**4607**		**187974.4**
3/5	Rodal 1	239.18	*Agave cupreata*	Maguey papalote	2082	**40.88**	85102.82
	Rodal 2	252.41			1497	**41.46**	62063.11
	Rodal 3	125.41			162	**33.95**	5499.24
Subtotal		**617**			**3741**		**152665.2**
4/5	Rodal 1	239.18	*Agave cupreata*	Maguey papalote	2331	**40.88**	95280.82
	Rodal 2	252.41			1677	**41.46**	69525.61
	Rodal 3	125.41			182	**33.95**	6178.16
Subtotal		**617**			**4190**		**170984.6**
4/5	Rodal 1	239.18	*Agave cupreata*	Maguey papalote	2665	**40.88**	108933.2
	Rodal 2	252.41			1917	**41.46**	79475.61
	Rodal 3	125.41			208	**33.95**	7060.75
Subtotal		**617**			**4790**		**195469.6**
GRAN TOTAL		**617**			**22841**		**932000.3**

DIMENSIONES Y COORDENADAS DEL RODAL 1.

Para el caso del rodal 1 cuenta con una superficie de **239.18 ha** y lo forman las siguientes coordenadas.

COORDENADAS DEL RODAL 1 DEL EJIDO DE ACATEYAHUALCO, MUNICIPIO DE AHUACUOTZINGO								
VERT.	COORDENADAS UTM		VERT.	COORDENADAS UTM		VERT.	COORDENADAS UTM	
	X	Y		X	Y		X	Y
1	495043	1961252	95	495821	1961379	189	495037	1962435





Oficina de Representación en Guerrero
Unidad de Gestión Ambiental
Impacto Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0110/12/25
Clave de proyecto 12GE2025FD090
Número de referencia: 0251825

Acapulco de Juárez, Gro., a 25 de marzo del 2026.

Oficio No. ORE-GRO-UGA-00271-2026.

2	495044	1961243	96	495800	1961356	190	495065	1962411
3	494891	1961375	97	495788	1961353	191	495093	1962398
4	494896	1961385	98	495769	1961330	192	495122	1962373
5	494898	1961414	99	495764	1961314	193	495141	1962327
6	494904	1961448	100	495763	1961272	194	495152	1962285
7	494911	1961468	101	495744	1961239	195	495163	1962202
8	494924	1961479	102	495711	1961165	196	495100	1962138
9	494946	1961484	103	495679	1961117	197	495100	1962319
10	494972	1961458	104	495668	1961108	198	495000	1962319
11	495009	1961440	105	495666	1961103	199	495000	1962024
12	495024	1961424	106	495659	1961061	200	494136	1962023
13	495034	1961363	107	495661	1961029	201	494156	1962031
14	495025	1961319	108	495674	1960918	202	494183	1962056
15	495043	1961252	109	495679	1960874	203	494221	1962107
16	494815	1961490	110	495682	1960831	204	494240	1962119
17	494821	1961435	111	495675	1960811	205	494237	1962139
18	494537	1961679	112	495660	1960784	206	494263	1962157
19	494547	1961687	113	495629	1960741	207	494262	1962170
20	494556	1961701	114	495256	1961061	208	494273	1962194
21	494568	1961717	115	495232	1961086	209	494295	1962228
22	494589	1961712	116	495188	1961120	210	494326	1962261
23	494642	1961705	117	495165	1961144	211	494347	1962307
24	494689	1961657	118	495160	1961175	212	494366	1962336
25	494733	1961610	119	495140	1961188	213	494393	1962365
26	494784	1961556	120	495135	1961197	214	494412	1962403
27	494806	1961525	121	495134	1961223	215	494427	1962418
28	494815	1961490	122	495107	1961249	216	494449	1962411
29	495284	1962059	123	495076	1961304	217	494454	1962401
30	495303	1962030	124	495069	1961342	218	494454	1962362
31	495335	1961989	125	495071	1961383	219	494465	1962354
32	495341	1961960	126	495107	1961368	220	494481	1962368
33	495316	1961952	127	495124	1961340	221	494497	1962366
34	495315	1961934	128	495141	1961356	222	494511	1962374
35	495328	1961910	129	495166	1961393	223	494503	1962377
36	495333	1961889	130	495179	1961413	224	494508	1962390
37	495322	1961879	131	495275	1961447	225	494508	1962391
38	495311	1961875	132	495311	1961465	226	494496	1962396
39	495296	1961863	133	495325	1961481	227	494487	1962389
40	495307	1961837	134	495318	1961502	228	494473	1962395
41	495308	1961813	135	495237	1961503	229	494470	1962415
42	495306	1961790	136	495173	1961481	230	494487	1962433



2026 año de Margarita Maza



Oficina de Representación en Guerrero
Unidad de Gestión Ambiental
Impacto Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0110/12/25
Clave de proyecto 12GE2025FD090
Número de referencia: 0251825

Acapulco de Juárez, Gro., a 25 de marzo del 2026.

Oficio No. ORE-GRO-UGA-00271-2026.

43	495295	1961778	137	495120	1961493	231	494476	1962445
44	495286	1961771	138	495077	1961494	232	494440	1962465
45	495292	1961764	139	495052	1961521	233	494419	1962481
46	495304	1961772	140	494953	1961524	234	494412	1962500
47	495324	1961787	141	494923	1961513	235	494379	1962523
48	495332	1961794	142	494883	1961527	236	494355	1962529
49	495344	1961812	143	494875	1961575	237	494320	1962525
50	495373	1961849	144	494898	1961613	238	494286	1962524
51	495383	1961826	145	494885	1961638	239	494271	1962532
52	495366	1961801	146	494885	1961668	240	494255	1962502
53	495353	1961791	147	494875	1961711	241	494276	1962507
54	495360	1961784	148	494879	1961733	242	494286	1962498
55	495373	1961780	149	494872	1961761	243	494289	1962485
56	495385	1961788	150	494849	1961763	244	494289	1962484
57	495392	1961798	151	494831	1961747	245	494310	1962466
58	495394	1961817	152	494807	1961731	246	494319	1962461
59	495404	1961832	153	494747	1961723	247	494325	1962448
60	495410	1961834	154	494718	1961727	248	494321	1962432
61	495419	1961853	155	494710	1961743	249	494316	1962432
62	495424	1961861	156	494621	1961773	250	494308	1962425
63	495434	1961889	157	494589	1961796	251	494320	1962407
64	495469	1961878	158	494561	1961782	252	494317	1962387
65	495492	1961868	159	494505	1961741	253	494309	1962370
66	495550	1961827	160	494474	1961733	254	494295	1962353
67	495629	1961813	161	495018	1962019	255	494285	1962349
68	495654	1961802	162	495100	1962019	256	494267	1962332
69	495696	1961779	163	495100	1962045	257	494269	1962307
70	495719	1961768	164	495135	1962057	258	494260	1962283
71	495728	1961750	165	495172	1962041	259	494240	1962244
72	495737	1961728	166	495203	1962051	260	494233	1962229
73	495751	1961715	167	495212	1962052	261	494205	1962202
74	495769	1961695	168	495233	1962072	262	494188	1962160
75	495779	1961692	169	495258	1962068	263	494177	1962149
76	495795	1961701	170	495271	1962067	264	494157	1962145
77	495814	1961671	171	495284	1962059	265	494151	1962129
78	495801	1961663	172	494583	1963079	266	494156	1962118
79	495818	1961636	173	494490	1963423	267	494155	1962095
80	495834	1961637	174	494495	1963370	268	494144	1962089
81	495853	1961613	175	494507	1963265	269	494119	1962074
82	495866	1961602	176	494543	1963128	270	493991	1962147
83	495878	1961575	177	494462	1963524	271	493500	1962569





Oficina de Representación en Guerrero
Unidad de Gestión Ambiental
Impacto Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0110/12/25
Clave de proyecto 12GE2025FD090
Número de referencia: 0251825

Acapulco de Juárez, Gro., a 25 de marzo del 2026.

Oficio No. ORE-GRO-UGA-00271-2026.

84	495876	1961557	178	494578	1963070	272	493502	1962574
85	495866	1961520	179	494631	1963041	273	493677	1962949
86	495859	1961496	180	494689	1962991	274	493678	1962950
87	495857	1961474	181	494695	1962961	275	493801	1963316
88	495844	1961461	182	494731	1962868	276	493801	1963316
89	495826	1961453	183	494750	1962849	277	494089	1963524
90	495828	1961434	184	494813	1962760	278	494186	1963493
91	495838	1961433	185	494836	1962721	279	494421	1963629
92	495847	1961426	186	494884	1962671	280	494462	1963524
93	495845	1961411	187	494966	1962616			
94	495829	1961393	188	494991	1962587			

DIMENSIONES Y COORDENADAS DEL RODAL 2.

Para el caso del rodal 2 cuenta con una superficie de **252.41 ha** y lo forman las siguientes coordenadas.

COORDENADAS DEL RODAL 2 DEL EJIDO DE ACATEYAHUALCO, MUNICIPIO DE AHUACUOTZINGO								
VERT.	COORDENADAS UTM		VERT.	COORDENADAS UTM		VERT.	COORDENADAS UTM	
	X	Y		X	Y		X	Y
1	495945	1963777	98	495979	1962413	195	494921	1964047
2	496078	1963749	99	495922	1962397	196	494933	1964042
3	496223	1963718	100	495915	1962389	197	494946	1964024
4	496334	1963695	101	495900	1962219	198	494954	1964010
5	496420	1963677	102	495892	1962079	199	494969	1963998
6	496551	1963650	103	495895	1962017	200	494979	1963995
7	496697	1963619	104	495736	1961950	201	494992	1963971
8	496677	1963607	105	495379	1962132	202	495003	1963955
9	496663	1963579	106	495373	1962141	203	495019	1963939
10	496657	1963544	107	495328	1962205	204	495016	1963959
11	496670	1963538	108	495262	1962307	205	495023	1963972
12	496692	1963544	109	495232	1962351	206	495025	1963985
13	496698	1963537	110	495151	1962399	207	495019	1963995
14	496714	1963495	111	495113	1962442	208	495009	1964003
15	496710	1963440	112	495168	1962516	209	494983	1964028
16	496703	1963422	113	495212	1962559	210	494950	1964065
17	496710	1963410	114	495225	1962565	211	494939	1964080
18	496713	1963399	115	495235	1962580	212	494936	1964097
19	496708	1963394	116	495269	1962580	213	494932	1964106
20	496703	1963398	117	495283	1962574	214	494931	1964120
21	496696	1963402	118	495304	1962583	215	495199	1963996





Oficina de Representación en Guerrero
Unidad de Gestión Ambiental
Impacto Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0110/12/25
Clave de proyecto 12GE2025FD090
Número de referencia: 0251825

Acapulco de Juárez, Gro., a 25 de marzo del 2026.

Oficio No. ORE-GRO-UGA-00271-2026.

22	496680	1963407	119	495296	1962599	216	495178	1963968
23	496678	1963399	120	495281	1962627	217	495179	1963959
24	496680	1963388	121	495263	1962630	218	495184	1963953
25	496715	1963385	122	495245	1962617	219	495174	1963920
26	496720	1963358	123	495235	1962610	220	495188	1963921
27	496698	1963356	124	495226	1962604	221	495205	1963917
28	496685	1963370	125	495198	1962608	222	495224	1963915
29	496662	1963367	126	495186	1962619	223	495242	1963920
30	496648	1963352	127	495178	1962634	224	495261	1963936
31	496624	1963347	128	495157	1962652	225	495273	1963934
32	496619	1963359	129	495118	1962672	226	495284	1963940
33	496627	1963394	130	495101	1962672	227	495290	1963954
34	496604	1963417	131	495076	1962665	228	495384	1963910
35	496597	1963432	132	495066	1962681	229	495364	1963901
36	496584	1963441	133	495045	1962696	230	495371	1963870
37	496565	1963434	134	495021	1962694	231	495368	1963857
38	496548	1963431	135	494984	1962702	232	495368	1963856
39	496544	1963434	136	494983	1962703	233	495355	1963837
40	496535	1963430	137	494943	1962723	234	495333	1963816
41	496527	1963420	138	494932	1962775	235	495314	1963821
42	496526	1963362	139	494947	1962784	236	495304	1963814
43	496547	1963357	140	495003	1962801	237	495292	1963811
44	496542	1963350	141	495024	1962817	238	495286	1963795
45	496534	1963297	142	495051	1962825	239	495292	1963778
46	496539	1963287	143	495059	1962852	240	495283	1963766
47	496550	1963273	144	495039	1962868	241	495267	1963738
48	496552	1963285	145	495013	1962858	242	495284	1963732
49	496566	1963302	146	494991	1962870	243	495302	1963749
50	496584	1963297	147	494983	1962894	244	495318	1963775
51	496601	1963283	148	494950	1962918	245	495325	1963800
52	496608	1963275	149	494901	1962913	246	495339	1963798
53	496606	1963262	150	494856	1962917	247	495360	1963804
54	496595	1963248	151	494792	1962981	248	495370	1963809
55	496593	1963238	152	494783	1963021	249	495377	1963805
56	496593	1963225	153	494783	1963057	250	495378	1963800
57	496596	1963215	154	494776	1963077	251	495375	1963778
58	496602	1963215	155	494754	1963095	252	495374	1963767
59	496609	1963227	156	494739	1963106	253	495379	1963759
60	496626	1963247	157	494726	1963120	254	495381	1963736
61	496650	1963258	158	494714	1963125	255	495386	1963715
62	496668	1963271	159	494659	1963088	256	495386	1963712



2026 año de Margarita Maza



Oficina de Representación en Guerrero
Unidad de Gestión Ambiental
Impacto Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0110/12/25
Clave de proyecto 12GE2025FD090
Número de referencia: 0251825

Acapulco de Juárez, Gro., a 25 de marzo del 2026.

Oficio No. ORE-GRO-UGA-00271-2026.

63	496705	1963280	160	494660	1963113	257	495383	1963703
64	496718	1963282	161	494650	1963138	258	495392	1963699
65	496731	1963278	162	494620	1963153	259	495400	1963693
66	496738	1963262	163	494608	1963150	260	495423	1963687
67	496735	1963251	164	494592	1963137	261	495431	1963685
68	496733	1963230	165	494584	1963138	262	495445	1963696
69	496738	1963224	166	494580	1963163	263	495438	1963716
70	496733	1963168	167	494573	1963164	264	495436	1963733
71	496716	1963138	168	494566	1963146	265	495421	1963773
72	496693	1963133	169	494550	1963156	266	495414	1963781
73	496640	1963153	170	494534	1963233	267	495406	1963793
74	496596	1963164	171	494523	1963298	268	495394	1963815
75	496483	1963182	172	494516	1963396	269	495401	1963832
76	496462	1963181	173	494513	1963441	270	495417	1963871
77	496339	1963208	174	494489	1963492	271	495417	1963886
78	496181	1963235	175	494482	1963511	272	495414	1963897
79	496207	1963205	176	494493	1963525	273	495447	1963881
80	496242	1963192	177	494488	1963561	274	495632	1963843
81	496366	1963182	178	494489	1963579	275	495595	1963692
82	496460	1963128	179	494455	1963576	276	495757	1963656
83	496507	1963076	180	494430	1963633	277	495841	1963778
84	496461	1962959	181	494495	1963714	278	495864	1963794
85	496420	1962921	182	494571	1963806	279	495945	1963777
86	496342	1962865	183	494641	1963893	280	495945	1963777
87	496267	1962886	184	494691	1963954	281	496026	1964248
88	496253	1962746	185	494731	1964016	282	496101	1964291
89	496176	1962754	186	494752	1964069	283	496161	1964251
90	496171	1962705	187	494800	1964086	284	496139	1964172
91	496144	1962600	188	494814	1964102	285	496213	1964077
92	496113	1962389	189	494818	1964092	286	496248	1964033
93	496106	1962336	190	494828	1964084	287	496251	1964006
94	496074	1962332	191	494846	1964100	288	496262	1963973
95	496014	1962362	192	494893	1964114	289	496266	1963950
96	496005	1962398	193	494903	1964094			
97	495992	1962413	194	494907	1964075			





Oficina de Representación en Guerrero
Unidad de Gestión Ambiental
Impacto Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0110/12/25
Clave de proyecto 12GE2025FD090
Número de referencia: 0251825

Acapulco de Juárez, Gro., a 25 de marzo del 2026.

Oficio No. ORE-GRO-UGA-00271-2026.

DIMENSIONES Y COORDENADAS DEL RODAL 3.

Para el caso del rodal 3 cuenta con una superficie de **125.41 ha** y lo forman las siguientes coordenadas.

COORDENADAS DEL RODAL 3 DEL EJIDO DE ACATEYAHUALCO, MUNICIPIO DE AHUACUOTZINGO								
VERT.	COORDENADAS UTM		VERT.	COORDENADAS UTM		VERT.	COORDENADAS UTM	
	X	Y		X	Y		X	Y
1	496168	1960998	54	496193	1961435	107	496558	1960487
2	496218	1960956	55	496222	1961487	108	496538	1960517
3	496251	1960849	56	496168	1961527	109	496605	1960548
4	496235	1960807	57	496127	1961529	110	496640	1960554
5	496254	1960756	58	496097	1961578	111	496666	1960528
6	496264	1960707	59	496081	1961589	112	496694	1960510
7	496272	1960659	60	496069	1961607	113	496757	1960498
8	496321	1960617	61	496120	1961628	114	496778	1960506
9	496346	1960597	62	496158	1961650	115	496804	1960510
10	496389	1960545	63	496181	1961640	116	496830	1960503
11	496372	1960502	64	496215	1961627	117	496881	1960526
12	496407	1960421	65	496276	1961599	118	496870	1960573
13	496389	1960391	66	496309	1961588	119	496796	1960597
14	496369	1960371	67	496350	1961580	120	496775	1960606
15	496327	1960347	68	496443	1961565	121	496739	1960573
16	496271	1960312	69	496540	1961540	122	496703	1960564
17	496221	1960313	70	496669	1961480	123	496639	1960594
18	496132	1960310	71	496639	1961415	124	496618	1960623
19	495866	1960538	72	496668	1961383	125	496635	1960692
20	495637	1960735	73	496682	1961357	126	496611	1960734
21	495682	1960792	74	496743	1961296	127	496586	1960747
22	495701	1960824	75	496781	1961283	128	496581	1960822
23	495700	1960873	76	496811	1961338	129	496596	1960911
24	495752	1960887	77	496759	1961399	130	496574	1960923
25	495786	1960885	78	496768	1961424	131	496511	1960935
26	495804	1960981	79	496742	1961476	132	496483	1960924
27	495843	1960965	80	496755	1961480	133	496469	1960906
28	495900	1960944	81	496764	1961474	134	496479	1960851
29	495924	1960950	82	496831	1961458	135	496514	1960840
30	495928	1960974	83	496896	1961409	136	496538	1960801
31	495910	1960998	84	496934	1961371	137	496537	1960765
32	495877	1961009	85	497030	1961325	138	496552	1960723
33	495874	1961035	86	497165	1961098	139	496561	1960657
34	495972	1961013	87	497275	1961072	140	496549	1960620



35	496035	1960986	**88**	497339	1961077	**141**	496523	1960596
36	496125	1961034	**89**	497408	1961047	**142**	496516	1960601
37	496117	1961040	**90**	497450	1961020	**143**	496492	1960653
38	496037	1960996	**91**	497446	1960974	**144**	496477	1960690
39	495974	1961027	**92**	497470	1960909	**145**	496469	1960686
40	495873	1961045	**93**	497460	1960867	**146**	496432	1960746
41	495846	1961053	**94**	497460	1960832	**147**	496382	1960838
42	495908	1961168	**95**	497351	1960857	**148**	496376	1960880
43	495914	1961213	**96**	497282	1960760	**149**	496386	1960966
44	495932	1961248	**97**	497139	1960615	**150**	496356	1960981
45	496012	1961238	**98**	497072	1960614	**151**	496359	1961020
46	496085	1961068	**99**	497066	1960559	**152**	496340	1961071
47	496023	1961236	**100**	497064	1960540	**153**	496316	1961069
48	496041	1961234	**101**	497088	1960430	**154**	496310	1961078
49	496043	1961360	**102**	497086	1960347	**155**	496218	1961021
50	496037	1961377	**103**	497067	1960354	**156**	496217	1960988
51	496084	1961403	**104**	496981	1960394	**157**	496208	1960977
52	496122	1961408	**105**	496866	1960378			
53	496153	1961392	**106**	496660	1960417			

VINCULACION CON LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACION SOBRE EL USO DEL SUELO;

IV. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA en análisis, se establece la obligación del **promovente** para incluir en la **MIA-P**, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y dichos instrumentos jurídicos aplicables.

Al respecto y de acuerdo con las coordenadas proporcionadas en la **MIA-P**, el **proyecto** se ubicará en el Municipio de Ahuacuotzingo, en el Estado de Guerrero y se encuentra regulado por los siguientes instrumentos normativos ambientales:

A) Los artículos 28 primer párrafo y fracciones V y XIII de la LGEEPA, 5 inciso N) del REIA.

B) Conforme a lo manifestado por el **promovente** y al análisis realizado por esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero, le son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicana.



Oficina de Representación en Guerrero
Unidad de Gestión Ambiental
Impacto Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0110/12/25
Clave de proyecto 12GE2025FD090
Número de referencia: 0251825

Acapulco de Juárez, Gro., a 25 de marzo del 2026.

Oficio No. ORE-GRO-UGA-00271-2026.

INSTRUMENTO REGULADOR
NOM-048-SEMARNAT-1993 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono y humo, provenientes del escape de las motocicletas en circulación que utilizan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible.
NOM-050-SEMARNAT-1993 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible.
NOM-060-SEMARNAT-1994 Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal.
NOM-061-SEMARNAT-1994 Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados por el aprovechamiento forestal en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal.
NOM-080-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición
NOM-005-SEMARNAT-1997 Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.
NOM-052-SEMARNAT-2005 Establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.
NOM-041- SEMARNAT-2006 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible".
NOM-045- SEMARNAT-2006 Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustible".
NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres - categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - lista de especies en riesgo

De acuerdo con las características de las actividades del **proyecto**, esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y deberá sujetarse a ellas en las etapas de preparación del sitio y operación.

V. Con base en los razonamientos técnicos por la vinculación referente a los uso de suelo indicado por el **promovente** y en cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan las disposiciones aplicables a las obras y actividades sujetas al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, en el ámbito de su competencia, mismo que en el último párrafo indica que la Secretaría se limitara a evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental. Por lo anterior esta Oficina



de representación en el Estado de Guerrero determinó evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental, sin ejercer las atribuciones competencia de otros órdenes de gobierno como es la administración de la zonificación que corresponde a las autoridades Municipales de conformidad con el **artículo 115 Constitucional.**

DESCRIPCION DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

VI. Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone de la obligación del **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambienta (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; ya que la información contenida en este capítulo es de vital importancia, porque permite conocer el entorno ambiental que sea receptor de olas obras y actividades del **proyecto**, y por tanto, donde se manifestaran los impactos ambientales que se generaran por la operación de las mismas, por lo que la selección del sitio de todo **proyecto** que se someta a evaluación de Impacto Ambiental debe sustentarse y vincularse a la delimitación del sistema (SA) en donde este se ubique.

La información que se presenta en este capítulo se orienta a ofrecer una caracterización del medio en sus elementos bióticos y abióticos, describiendo y analizando, en forma integral, los componentes del Sistema Ambiental (SA) en donde se encuentra inserto el Proyecto **"PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL SIMPLIFICADO PARA EL APROVECHAMIENTO DE MAGUEY HOJA ANCHA (*AGAVE CUPREATA*)"**, todo ello con el objeto de hacer una correcta identificación de sus condiciones ambientales, de las principales tendencias de desarrollo y/o deterioro.

A. VEGETACIÓN

Vegetación Secundaria.

Se considera de esta manera a la vegetación que se desarrolla después de un disturbio (natural o humano) como resultado del proceso de sucesión secundaria, tras pasar por diversos estadios, se denomina "vegetación secundaria". La cual de acuerdo a su porte se puede considerar como VEGETACIÓN SECUNDARIA ARBUSTIVA o ARBOREA.

Flora más representativa en el área de estudio.

NO.	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	ESTATUS
ARBOREA			
1	*Quercus castanea*	Encino prieto	SS
2	*Bursera simaruba*	Cuajiote rojo	SS
3	*Acacia cornigera*	Carnizuelo	SS
4	*Quercus magnoliifolia*	Encino amarillo	SS
5	*Quercus urbanii*	Encino cucharilla	SS



Oficina de Representación en Guerrero
Unidad de Gestión Ambiental
Impacto Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0110/12/25
Clave de proyecto 12GE2025FD090
Número de referencia: 0251825

Acapulco de Juárez, Gro., a 25 de marzo del 2026.

Oficio No. ORE-GRO-UGA-00271-2026.

6	*Pinus radiata*	Ocote	SS
7	*Cauarina equisetifolia*	Casuarina	SS
8	*Bursera linanoe*	Lináloe	SS
9	*Haematoxylum brasiletto*	Palo brasil	SS
10	*Amphipterygium adstringers*	Cuachalalate	SS
11	*Ceiba pentandra*	Pochote	SS
12	*Eysenhardtia polystachya*	Palo dulce	SS
13	*Swietenia humillis*	Caobilla	SS
14	*Lysiloma acapulcensis*	Tepehuaje	SS
15	*Pithecellobium dulce*	Guamúchil	SS
16	*Leucaena leucocephala*	Guaje blanco	SS
17	*Sideroxylon capiri*	Capire	A
18	*Acacia farnesiana*	Huizache	SS
19	*Prosopis laevigata*	Mezquite	SS
20	*Ficus cotinifolia*	Amate blanco	SS
21	*Trema micrantha*	Capulín	SS
22	*Annona reticulata*	Anona	SS
23	*Leucaena esculenta*	Guaje rojo	SS
ARBUSTIVA			
1	*Dodonaea viscosa*	Chapulixtle	SS
2	*Psidium guajava*	Guayabo	SS
3	*Heliocarpus donnellsmithii*	Majagua	SS
4	*Juniperus deppeana*	Táscate	SS
5	*Brahea dulcis*	Palma soyate	SS
6	*Agave angustifolia*	Maguey sacatoro	SS
7	*Ricinus communis*	Higuerilla	SS
8	*Opuntia decumbes*	Nopal	SS
9	*Muhlenbergia dumosa*	Otate	SS
10	*Calliandra grandiflora*	Pelo de ángel	SS
11	*Verbesina crocata*	Capitaneja	SS
12	*Agave cupreata*	Maguey hoja ancha	SS
HERBACEA			
1	*Cnidoscolus angustidens*	Mala mujer	SS
2	*Simsia sanguinea*	Caballeria	SS
3	*Sida rhombifolia*	Halache	SS
4	*Mimosa pudica*	Sierrilla	SS
5	*Pimpinella anisum*	Anís	SS
6	*Roldana candicans*	Hediondilla	SS
7	*Anoda cristata*	Alache	SS
8	*Turnera diffusa*	Damiana	SS
9	*Origanum vulgare*	Orégano	SS



10	*Galphimia glauca*	Arnica de raíz	SS
11	*Tagetes lucida*	Pericón	SS
12	*Cyperus tenerrimus*	Tule	SS
13	*Sanvitalia procumbens*	Ojo de gallo	SS
14	*Turnera diffusa*	Damiana	SS

Dentro del predio se encontraron 23 especies arbóreas más representativas, 12 arbustivas y 14 herbáceas, de las cuales solo una se encuentra en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, el Capire (*Sideroxylon capiri*).

B. FAUNA

Según manual técnico de "Legislación ambiental" la fauna silvestre es un término técnico utilizado para referirse a los animales que habitan de forma libre en las distintas regiones del país. Por lo tanto, Vida Silvestre y Fauna Silvestre tienen el mismo significado. Para los efectos de la Ley en México, la Vida Silvestre "está formada por los animales invertebrados y vertebrados residentes o migratorios, que viven en condiciones naturales en el territorio nacional y que no requieren del cuidado del hombre para su supervivencia". Los libros de texto sobre manejo de fauna, explican que este concepto se aplica únicamente a los vertebrados terrestres (animales con esqueleto), ya que hay muy poca experiencia sobre el manejo de invertebrados (insectos y moluscos, entre otros). Una manera más sencilla de explicar la Fauna Silvestre es: "todos los animales no domésticos (venado, armadillo, liebres, codorniz, faisán, cocodrilo, iguana y víbora, entre muchos otros) que viven, crecen y mueren en los bosques, selvas y desiertos de México y no necesitan del cuidado del hombre".

Diversidad de especies.
La diversidad de especies expresa la riqueza o el número de especies diferentes que están presentes en determinado ecosistema, región o país. Esta riqueza ha sido estudiada tan solo en parte, y prueba de ello es que cada vez que hay un inventario en nuevas zonas se descubren nuevas especies. Para el caso de esta actividad no se realizó ningún tipo de análisis ni estudios sobre la diversidad de especies. Conforme se desarrollen los trabajos de aprovechamiento, se respetarán las prescripciones silvícolas para fomentar la conservación y mejoramiento de la fauna silvestre. En la presente Manifestación se están considerando franjas protectoras a cauces y se está segregando superficie de las áreas en producción con el fin de conservar condiciones naturales de hábitat para mamíferos, reptiles, aves y anfibios. La fauna más común en el área de estudio de acuerdo a los comentarios de los propios comuneros y avistamiento en el momento de la toma de información de campo, es la siguiente:

Mamíferos.
Los mamíferos son vertebrados que poseen glándulas mamarias (de ahí su nombre) a través de las cuales la hembra alimenta a sus crías con su propia leche, proceso que no sucede entre los reptiles o las aves. Además, los mamíferos poseen pelo o piel a diferencia de los reptiles, peces y aves que tienen escamas o plumas respectivamente. Por otro lado, viven a partir del consumo de oxígeno y de la producción de dióxido de carbono que es exhalado al ambiente en

el cual habitan. Los mamíferos comparten además el sistema respiratorio, la piel, el sistema reproductor y el sistema nervioso y se caracterizan por ser todos animales de sangre caliente a diferencia de los restantes animales.
A continuación, se presenta la siguiente tabla con los mamíferos presentes.

Mamíferos presentes en el área de estudio.

No.	Nombre científico	Nombre común	Estatus
1	*Procyon lotor*	Mapache	SS
2	*Urocyon cinereoargenteus*	Zorra gris	SS
3	*Canis latrans*	Coyote	SS
4	*Mephitis macroura*	Zorrillo listado	SS
5	*Mustela frenata*	Comadreja	SS
6	*Tlacuatzin canescens*	Tlacuachín	SS
7	*Odocoileus virginianus*	Venado cola blanca	SS
8	*Didelphis virginiana*	Tlacuache	SS
9	*Hodomys alleni*	Rata	SS
10	*Sylvilagus cunicularius*	Conejo	SS
11	*Sciurus aureogaster*	Ardilla gris	SS
12	*Orthogeomys grandis*	Tuza	SS
13	*Tayassu tajacu*	Pecarí de collar	SS
14	*Dasypus novemcinctus*	Armadillo	SS

Reptiles.

Animal vertebrado cuya característica saliente es que no tiene patas o son muy cortas por lo cual se desplaza reptando por el suelo. Los reptiles se clasifican como ovíparos, porque la hembra pone huevos, y de este modo entonces el embrión se desarrolla fuera del cuerpo de la mamá, en tanto, la temperatura corporal que presentan es variable.

Reptiles presentes en el área de estudio.

No.	Nombre científico	Nombre común	Estatus
1	*Trimorphodon tau*	Culebra lira mexicana	SS
2	*Heloderma horridum*	Escorpión	A
3	*Tantilla bocourti*	Culebra encapuchada de Bocourt	SS
4	*Senticolis triaspis*	Ratonera	SS
5	*Pituophis lineaticollis*	Mazacuata	SS
6	*Crotalus durissus*	Víbora cascabel	Pr
7	*Sceloporus siniferus*	Lagartija escamosa cola larga	SS
8	*Aspidoscelis deppei*	Huico siete líneas	SS



Aves.
Un ave es un animal vertebrado Principalmente de sangre caliente, respiración pulmonar, cuerpo cubierto por plumas, pico córneo, sin dentadura y dos alas dispuestas al costado de su cuerpo que normalmente las emplean para volar.

Aves presentes en el área de estudio.

No.	Nombre científico	Nombre común	Estatus
1	*Calocitta formosa*	Urraca cara blanca	SS
2	*Caprimulgus ridgwayi*	Tapacaminos	SS
3	*Bubulcus ibis*	Garza ganadera	SS
4	*Coragyps atratus*	Zopilote común	SS
5	*Leptotila verreauxi*	Paloma arroyera	Pr
6	*Zenaida macroura*	Paloma huilota	SS
7	*Geococcyx velox*	Correcaminos tropical	SS
8	*Picoides scalaris*	Carpintero mexicano	SS
9	*Aratinga canicularis*	Perico frente-naranja	Pr
10	*Mimus polyglottos*	Centzontle norteño	SS
11	*Pitangus sulphuratus*	Luis bienteveo	SS
12	*Tyto alba*	Lechuza de campanario	SS
13	*Catharus occidentalis*	Zorzal mexicano	SS
14	*Corvus corax*	Cuervo común	SS
15	*Quiscalus mexicanus*	Zanate mexicano	SS
16	*Sporophila torqueola*	Semillero de collar	SS
17	*Ciccaba virgata*	Búho café	SS
18	*Ortalis poliocephala*	Chachalaca pálida	SS

Anfibios.
Se denomina como anfibio a aquellas especies de animales o de plantas que son capaces de vivir tanto dentro como fuera del agua. Cuando decimos fuera es en la tierra. Por ejemplo, los sapos y las ranas, son los tipos más conocidos y populares de esta especie. La particularidad corporal que dispone esta especie de vertebrados que formalmente se los denomina como tetrápodos es que cuando se encuentran en la fase de larva presentan una respiración de tipo branquial, es decir, respiran a través de branquias, luego, cuando llegan a la adultez sufren una metamorfosis y entonces su respiración se vuelve pulmonar, esto es justamente lo que les permitió adaptarse al medio terrestre, siendo incluso los primeros en hacerlo, y así moverse en la tierra. Para el caso específico del ejido Acateyahualco solo se encontraron 3 tipos de anfibios los cuales se presentan en la siguiente tabla.

Anfibios presentes en área de estudio.

No.	Nombre científico	Nombre común	Estatus
1	*Bufo marinus*	Sapo Gigante	SS
2	*Eleutherodactylus augusti*	Rana ladradora común	SS





3	*Hyla arenicolor*	Ranita de cañón	SS

Dentro del área de estudio se identificaron 14 mamíferos (ninguno en estatus de riesgo), 8 reptiles (2 en status de riesgo), 18 aves (2 en status de riesgo) y 3 anfibios (ninguno en estatus de riesgo); es decir un total de 4 especies de fauna en algún estatus de riesgo según **la NOM-059-SEMARNAT 2010.**

Especies endémicas o en peligro de extinción.

Se encontraron cuatro especies de fauna y una de flora en alguna categoría de protección de las consideradas en la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT 2010** protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo; las cuales se mencionan a continuación:

Especies en algún estatus de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

No.	Nombre científico	Nombre común	Estatus
1	*Heloderma horridum*	Escorpión	A
2	*Crotalus basiliscus*	Víbora cascabel	Pr
3	*Leptotila verreauxi*	paloma arroyera	Pr
4	*Aratinga canicularis*	perico frente-naranja	Pr
5	*Sideroxylon capiri*	Capire	A

Descripción de las especies endémicas o en algún estatus de la NOM-059-SEMARNAT 2010.

El Escorpión *(Heloderma horridum)* adultos tienen un tamaño que varía entre 61 centímetros y 91 centímetros de largo. Aunque los machos son ligeramente más grandes que las hembras, los animales no presentan dimorfismo sexual. Tanto machos como hembras tienen una cabeza ancha, aunque la de los machos tiende a ser algo más ancha. Las escamas del escorpión son pequeñas, granulares y no se superponen. A excepción de la parte inferior del animal, la mayoría de sus escamas son subyacidas de osteodermos óseos. La principal causa para que estos animales aparezcan en un estatus de riesgo (amenazado) es debido al miedo de la población ya que este reptil es altamente venenoso y la gente al encontrarlo tiende a matarlo.

La Víbora de cascabel (*Crotalus basiliscus*) Es una especie de gran porte y robustez, alcanza los 160 centímetros de longitud. Se distingue por el apéndice córneo que exhibe. En el extremo de la cola tiene un cascabel compuesto de una serie de hasta 14 segmentos córneos huecos engarzados entre sí que produce un sonido característico, cuando el animal está excitado los agita. Cada segmento corresponde a una muda, por lo que el animal adquiere 2 o 3 segmentos por año. Rara vez puede retener más de 14, pues el desgaste los hace quebrarse. El color de fondo es castaño, con una serie de 18 o más rombos, de eje mayor medio dorsal más oscuro que el fondo y delimitada por escamas blanquecinas o amarillentas. En los flancos presenta triángulos oscuros, bordeados de claro, con un ángulo apuntando hacia dorsal, algunos enfrentándose con los



vértices inferiores de los rombos dorsales. En la zona del cuello presenta dos líneas latero dorsal longitud blanquecina de una escama de ancho y las filas de escamas que quedan así delimitadas son de coloración más oscura. Se encuentran en un status (Pr) que significa sujeta a protección especial ya que por ser un animal venenoso la gente al encontrarse frente a ellas, los más probable es que las mate, esto sumado a que este reptil es muy lento para ponerse a salvo y difícilmente atacara a un humano ha hecho que se encuentre en un estado crítico para salvar su especie, además tiene depredadores comunes (águilas etc.) y todo en conjunto ha propiciado su vulnerabilidad.

La paloma arroyera (*Leptotila verreauxi*) es un ave que mide alrededor de 28 cm y pesa 155 gr; los ejemplares adultos tienen un tinte gris desde la corona hasta la nuca, la frente es gris pálido y la garganta blancuzca, sus alas son marrón grisáceo y las coberteras pueden ser rojizas. Es llamativa su zona loreal de color azul. Pasa la mayor parte de su tiempo de forrajeo discretamente en el suelo, a veces volando explosivamente con aleteos ruidosos y destellos distintivos de color de castaña bajo las alas.

El perico frente naranja (*Aratinga canicularis*) Es un perico pequeño de 23 a 25.5 cm. Los adultos tienen el iris amarillo, anillo ocular amplio y amarillento, pico color hueso que puede estar ligeramente más obscuro por debajo, patas grises. Lo más distintivo es que cuenta con una franja color naranja brillante en la frente seguida de plumas azules y posteriormente verdes. El plumaje general es verde brillante, aunque la garganta y el pecho tiene un tono verde olivo menos intenso que el resto del plumaje. Las plumas de vuelo son azul obscuro por encima y gris obscuro en la parte inferior. La cola es larga y la parte inferior de las plumas de la cola son de color amarillo metálico.

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES;

VII. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación al promovente de incluir en la MIA-P la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto potencialmente pueda ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas.

Los indicadores de impacto que se presentan como elementos ambientales que facilitan la identificación de una alteración debido a la realización del proyecto, se describen los siguientes:

Calidad del aire: los indicadores de este componente pueden ser distintos según se trate de actividades preoperativas, de construcción u operativas. Durante la construcción el indicador que se puede utilizar es el de número de fuentes móviles en una superficie determinada y/o capacidad de dispersión de sus emisiones.



Ruidos y vibraciones: un posible indicador de impacto de este componente podría ser la dimensión de la superficie afectada por niveles sonoros superiores a los que marca la NOM-081-ECOL-1994. Este indicador es conveniente que se complete con otros indicadores relacionados con el efecto de estos niveles de ruido y/o de vibración sobre la fauna.

Geología y geomorfología: en la fase de estudios previos se suelen adoptar indicadores tales como el número e importancia de los puntos de interés geológico afectados, el contraste de relieve y el grado de erosión e inestabilidad de los terrenos. En la etapa de operación, además de algunos de los indicadores anteriores, los indicadores deben tener un mayor detalle para poder identificar el grado de riesgo geológico en el sitio seleccionado.

Hidrología superficial y/o subterránea: se pueden citar los siguientes: número de cauces interceptados diferenciando si es el tramo alto, medio o bajo del cauce. Superficie afectada por la infraestructura en las zonas de recarga de acuíferos. Alteración potencial del acuífero derivada de la operación del proyecto. Caudales afectados por cambios en la calidad de las aguas.

Suelo: los indicadores de impacto sobre el suelo deben estar ligados más a su calidad que al volumen que será removido, por lo que un indicador posible sería la superficie de suelo de distintas calidades que se verá afectado, otro indicador puede ser el riesgo de erosión, etc.

Vegetación terrestre: los indicadores de impactos para la vegetación pueden ser muy variados y entre ellos cabe citar: Superficie de las distintas formaciones vegetales afectadas por las distintas obras y valoración de su importancia en función de diferentes escalas espaciales. Número de especies protegidas o endémicas afectadas. Superficie de las distintas formaciones afectadas por un aumento del riesgo de incendios. Superficie de las distintas formaciones especialmente sensibles a peligros de contaminación atmosférica o hídrica.

Fauna: los indicadores pueden ser parecidos a los de vegetación, aunque debido a su movilidad, debe considerarse también el efecto barrera de la infraestructura o de las vías de comunicación internas del proyecto (en su caso). Por lo anterior, los indicadores pueden ser: superficie de ocupación o de presencia potencial de las distintas comunidades faunísticas directamente afectadas y valoración de su importancia. Poblaciones de especies endémicas protegidas o de interés afectadas. Número e importancia de lugares especialmente sensibles, como pueden ser zonas de reproducción, alimentación, etc., y especies y poblaciones afectadas por el efecto barrera o por riesgos de atropellamiento.

Paisaje: posibles indicadores de este elemento serían los siguientes: número de puntos de especial interés paisajístico afectados. Intervisibilidad de la infraestructura y obras anexas, superficie afectada. Volumen del movimiento de tierras previsto. Superficie intersectada y valoración de las diferentes unidades paisajísticas intersectadas por las obras o la explotación de bancos de préstamo.

Demografía: las alteraciones en la demografía pueden evaluarse mediante indicadores similares a los siguientes: variaciones en la población total y relaciones de esta variación con respecto a las poblaciones locales; número de individuos ocupados



en empleos generados por el desarrollo del proyecto en sus diferentes etapas y por los servicios conexos; número de individuos y/o construcciones afectados por distintos niveles de emisión de ruidos y/o contaminación atmosférica; impacto del proyecto en el favorecimiento de la inmigración; etc.

Factores socioculturales: valor cultural y extensión de las zonas que pueden sufrir modificaciones en las formas de vida tradicionales; número y valor de los elementos del patrimonio histórico-artístico y cultural afectados por las obras del proyecto; intensidad de uso (veces/semana o veces/mes) que es utilizado en el predio donde se establecerá el proyecto por las comunidades avecindadas como área de esparcimiento, reunión o de otro tipo.

Sector primario: posibles indicadores de las alteraciones en ese sector podrían ser: porcentaje de la superficie de los terrenos que cambiará su uso de suelo (agrícola, ganadero o forestal); variación de la productividad y de la calidad de la producción derivada del establecimiento del proyecto; limitaciones a actividades pesqueras, acuícolas o agropecuarias derivadas del establecimiento del proyecto; variación del valor del suelo en las zonas aledañas al sitio donde se establecerá el proyecto.

Sector secundario: algunos indicadores de este sector pueden ser: número de trabajadores en la obra; demanda y tipo de servicios de parte de los trabajadores incorporados a cada una de las etapas del proyecto; incremento en la actividad comercial de las comunidades vecinas como consecuencia del desarrollo del proyecto.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES;

VIII. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales; en este sentido, esta unidad administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promovente** en la **MIA-P** son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, entre las cuales destacan las siguientes:

MEDIDAS DE MITIGACIÓN APLICADAS A LA ETAPA DE "PREPARACION DEL SITIO"
Las medidas de mitigación ambiental, constituyen el conjunto de acciones de prevención, control, atenuación, restauración y compensación de impactos ambientales negativos que deben acompañar el desarrollo de un Proyecto, a fin de asegurar el uso sostenible de los recursos naturales involucrados y la protección del medio ambiente.
Por ello es necesario hacer la clasificación de acuerdo a lo siguiente.

VEGETACIÓN.
Dentro de las medidas implementadas para la vegetación se muestran las siguientes:



Oficina de Representación en Guerrero
Unidad de Gestión Ambiental
Impacto Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0110/12/25
Clave de proyecto 12GE2025FD090
Número de referencia: 0251825

Acapulco de Juárez, Gro., a 25 de marzo del 2026.

Oficio No. ORE-GRO-UGA-00271-2026.

Medidas de mitigación para la vegetación en la etapa de preparación del sitio.

VEGETACION.			
No.	**Medida para la mitigación**	**Acciones a implementar**	**Tiempo de aplicación.**
1	Reducir al mínimo la afectación a la vegetación en la apertura de la brecha cortafuego.	En la apertura de la brecha extraer la maleza de un ancho de 4 metros por 2.3 kilómetros de longitud, a fin de que sirvan para protección, se realizaran por áreas donde ya había antecedentes de apertura para no extraer vegetación arbórea.	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto en los meses de estiaje y hasta la conclusión del mismo.
2	Reducir al mínimo la afectación a la vegetación en la rehabilitación de caminos.	Debido a que solo se rehabilitaran los caminos ya existentes no se cortara vegetación arbórea ni herbácea, solo la maleza se removerá, en tiempos de lluvias (junio - octubre) se les dará mantenimiento a las cunetas a fin de que sean transitables todo el año	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto en temporal de lluvias y hasta la conclusión del mismo.
3	Afectaciones a las especies de etapas inferiores a la IV.	Debido a la NOM-005-SEMARNAT-1997 se deberá dejar distribuido en el área sin intervenir por lo menos el 20% del maguey adulto, con el objetivo de llevar a cabo la regeneración del área de manera natural. Las acciones principales serán marcar los magueyes de la etapa IV.	Esta actividad se llevará a cabo mediante la operación del proyecto, durante los 5 años de vida útil que se contemplan.

Las medidas de mitigación implementadas en la tabla anterior se verán afectada solo en la apertura de la brecha cortafuego, ya que esta cosiste en remover la vegetación en su totalidad, dicha actividad contribuirá al cuidado de toda la superficie ejidal y donde se llevará a cabo el desarrollo del proyecto.

SUELO.
Las medidas de mitigación para el suelo en la etapa de preparación del sitio se describen en la siguiente tabla.

Medidas de mitigación para el suelo en la etapa de preparación del sitio.

SUELO.			
No.	**Medida para la mitigación**	**Acciones a implementar**	**Tiempo de aplicación.**
1	Compactación del suelo	Mediante la rehabilitación de caminos y la apertura de brechas cortafuego se puede compactar el suelo debido, a las camionetas que pasaran por el área, por lo que se dispone utilizar más animales de carga a fin de ocupar al mínimo vehículos para el trasporte de los trabajadores y de las cabezas de maguey hacia el horno y la fábrica.	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión del mismo.
2	Erosión del suelo.	Debido a la congregación de personas en áreas no aptas o acostumbradas, y la presencia de animales	Esta actividad se llevará a cabo al principio del



		de carga, existe el riego de erosionar el suelo, es por eso que solo se utilizaran los caminos y áreas propuestas para esta actividad.	proyecto y hasta la conclusión del mismo.

Los impactos que se podrían considerar con más relevantes se darán cuando se rehabiliten los caminos ya existentes, pero no se alterará ni modificara el uso que tienen actualmente.

HIDROLOGÍA.
Dentro de la etapa de preparación del sitio también se considera los aspectos hidrológicos y por lo tanto se muestran en la siguiente tabla.

Medidas de mitigación para la hidrología en la etapa de preparación del sitio.

HIDROLOGÍA.			
No.	**Medida para la mitigación**	**Acciones a implementar**	**Tiempo de aplicación.**
1	Evitar la contaminación del agua.	En el área de estudio se encuentra cuatro manantiales, de los cuales proveen de agua potable a casi toda la población de Acateyahualco, por ello no se utilizarán químicos que pudieran contaminar en la rehabilitación de caminos.	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.
2	No realizar la apertura de la brecha cortafuego cerca de cualquier cuerpo de agua.	Se respetarán las áreas donde se encuentren cuerpos de agua, a fin de no afectar de ninguna forma el agua presente en el área de estudio.	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.

La tabla anterior muestra el compromiso que existe por parte de los ejidatarios de Acateyahualco de utilizar de manera responsable sus recursos naturales sin afectar el vital líquido que se encuentra en el área de influencia del proyecto.

FLORA.
Otros de los aspectos a considerar es la flora, para lo cual a continuación se presenta las medidas de mitigación propuestos para este componente.

Medidas de mitigación para la flora en la etapa de preparación del sitio.

FLORA.			
No.	**Medida para la mitigación**	**Acciones a implementar**	**Tiempo de aplicación.**
1	No cortar ninguna especie dentro de la NOM-059-semarnat-2010	Durante la apertura de la brecha cortafuego se identificarán todas las especies de flora que existan en el área de estudio, y si se encuentra el Capire se buscara otro lugar para llevar a cabo esta actividad.	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.



Oficina de Representación en Guerrero
Unidad de Gestión Ambiental
Impacto Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0110/12/25
Clave de proyecto 12GE2025FD090
Número de referencia: 0251825

Acapulco de Juárez, Gro., a 25 de marzo del 2026.

Oficio No. ORE-GRO-UGA-00271-2026.

2	No se ocuparán especies de difícil regeneración para llevar a cabo el proceso de trasformación del maguey en mezcal natural.	Se identificarán las especies comúnmente utilizadas para esta actividad, y solo se ocupará madera del género Quercus ya es una especie que abunda en la región.	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.

La flora no se verá amenazada en ninguna circunstancia ya que solo se aprovechará el maguey de la etapa IV y no se intervendrá las especies que interactúan directamente con el maguey aprovechado.

FAUNA.
Para el caso de la fauna las medidas de mitigación que se proponen se encuentran a continuación.

Medidas de mitigación para la fauna en la etapa de preparación del sitio.

FAUNA.			
No.	**Medida para la mitigación**	**Acciones a implementar**	**Tiempo de aplicación.**
1	No afectar o minimizar los impactos a los microhábitats de anfibios, aves, mamíferos e insectos.	Durante la apertura de la brecha cortafuego y la rehabilitación de caminos se deberán buscar y proteger los animales que habiten en esa zona para su reubicación dentro de la misma área.	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.
2	Determinar áreas de distribución de alguna especie en algún estatus de protección según la NOM-059-semarnat-2010.	Identificar algún área donde se detecte la presencia de alguna especie bajo una categoría de riego, el cual se delimitará para no proponerlo al aprovechamiento.	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.

La fauna no se verá afectada bajo ninguna circunstancia ya que se evitará desarrollar el proyecto donde haya indicios de especies bajo una categoría de riesgo.

AIRE.
El aire es otro aspecto a considerar para contribuir al cuidado del medio ambiente, por ello se propone lo siguiente.

Medidas de mitigación para el aire en la etapa de preparación del sitio.

AIRE			
No.	**Medida para la mitigación**	**Acciones a implementar**	**Tiempo de aplicación.**
1	Evitar la contaminación del aire	Durante los trabajos de la apertura de la guardarraya se generarán emisiones de tierra, por el rastreo de material pero no afectara mayor contaminación al aire.	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.
2	Evitar la contaminación del aire	En la rehabilitación de caminos NO se utilizará maquinaria pesada, solo herramientas de uso común (palas, picos etc.) para evitar la contaminación.	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.



SOCIOECONÓMICOS.
Los impactos socioeconómicos son de carácter POSITIVOS ya que se contribuye de manera directa con el fortalecimiento de unión de los comuneros para desempeñar trabajos en equipo tal como se muestra a continuación.

Medidas de mitigación para lo socioeconómico en la etapa de preparación del sitio.

SOCIOECONÓMICOS			
No.	**Medida para la mitigación**	**Acciones a implementar**	**Tiempo de aplicación.**
1	Contribuir al fortalecimiento del ejido para trabajar en equipo.	Las acciones a implementar tales como la apertura de la guardarraya, rehabilitación de caminos y el inventario forestal, necesitan la colaboración de todos y cada uno de los ejidatarios para que el trabajo se lleve a cabo de una manera eficaz y oportuna.	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.

La actividad antes mencionada contribuye principalmente en la unión de ejidatarios para cumplir en un futuro con las condicionantes derivadas del proyecto de la M.I.A-P.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN APLICADAS A LA ETAPA DE "OPERACIÓN DEL PROYECTO".
Las medidas de mitigación que se recomiendan durante la operación del proyecto (aprovechamiento, y trasformación de mezcal) son las que se proponen a continuación.

VEGETACIÓN.
Las actividades de mitigación de impactos que se proponen para la vegetación en la etapa de operación del proyecto hacen referencia en específico al aprovechamiento del maguey en campo, ya que esta actividad es el eje central del proyecto propuesto.

Medidas de mitigación para la vegetación en la etapa de operación del proyecto.

VEGETACION.			
No.	**Medida para la mitigación**	**Acciones a implementar**	**Tiempo de aplicación.**
1	Aprovechar magueyes de la etapa IV.	No se deben aprovechar los magueyes marcados con anterioridad a fin de dejar distribuido uniformemente en el área de estudio los que serán los que regenerarán el área mediante semilla.	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión del mismo.
2	Dejar el 20% de semilla distribuida uniformemente en el área.	De acuerdo a la NOM-005-SEMARNAT-1997. Se tiene que dejar distribuido el 20% de la producción total, es decir solo se aprovechara el 80% de las cabezas de maguey de la producción total.	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión del mismo.
3	Evitar daños a la vegetación cercana del maguey que se aprovechara.	Los labradores del maguey tendrán cuidado de solo cortar el recurso destinado para el aprovechamiento,	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto



Oficina de Representación en Guerrero
Unidad de Gestión Ambiental
Impacto Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0110/12/25
Clave de proyecto 12GE2025FD090
Número de referencia: 0251825

Acapulco de Juárez, Gro., a 25 de marzo del 2026.

Oficio No. ORE-GRO-UGA-00271-2026.

		sin dañar la vegetación que se encuentre cercana del lugar.	y hasta la conclusión del mismo.

SUELO.
Las medidas de mitigación para el suelo se fundamentan en lo siguiente.

Medidas de mitigación para el suelo en la etapa de operación del proyecto.

SUELO			
No.	**Medida para la mitigación**	**Acciones a implementar**	**Tiempo de aplicación.**
1	Erosión del suelo.	Una vez realizado el aprovechamiento se utilizarán las pencas de maguey, es decir el desperdicio para acomodarlos a curvas de nivel para evitar la erosión del suelo.	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.
2	Compactación del suelo.	Distribuir en toda el área a las personas para evitar la congregación en un solo lugar y de esta forma evitar la compactación del suelo, así mismo los animales de carga se les asignará un lugar de recreo a fin de no dañar el suelo en el área de aprovechamiento.	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.

En este rubro se podría considerar el mayor impacto a la vegetación ya que consiste en el aprovechamiento de las piñas de maguey, sin embargo, no se alterará ninguna otra especie que interactúe con el maguey en el área propuesta.

HIDROLOGÍA.
Para la hidrología se propone lo siguiente.

Medidas de mitigación para la hidrología en la etapa de operación del proyecto.

HIDROLOGIA			
No.	**Medida para la mitigación**	**Acciones a implementar**	**Tiempo de aplicación.**
1	Evitar la contaminación de causes.	Para la elaboración del mezcal se necesita de una gran cantidad de agua para llevar a cabo este proceso, por lo tanto, se tienen que asignar áreas de donde se extraerá dicha agua a fin de no contaminar áreas que no contempla este procedimiento.	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.
2	Los residuos sólidos que queden después del aprovechamiento incorporarlos al suelo.	Después de cada aprovechamiento, muchos residuos sólidos quedan en el área, los cuales de acomodaran a curvas de nivel para retener suelo y mejorar la filtración del agua.	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.



En este rubro se seleccionarán áreas específicas para la extracción de agua, cuidando que no se contamine ningún manantial o corriente perenne.

FLORA.
Para el caso de la flora se propone lo siguiente.

Medidas de mitigación para la flora en la etapa de operación del proyecto.

FLORA			
No.	**Medida para la mitigación**	**Acciones a implementar**	**Tiempo de aplicación.**
1	No cortar árboles ni arbustos en el área aprovechada.	Cuando se lleve a cabo el aprovechamiento de la piña, no se cortará ningún árbol o arbusto que se encuentre en las áreas destinadas para el desarrollo del proyecto, además se reglamentará dentro del ejido que esas áreas no se destinen para cortar leña para uso doméstico.	Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general

La flora en lo general no se afectará durante el aprovechamiento, ya que solo se tomará en cuenta el maguey de la ETAPA IV.

FAUNA.
Las medidas de mitigación para la fauna se relacionan directamente con el aprovechamiento del maguey tal como lo muestra la siguiente tabla.

Medidas de mitigación para la fauna en la etapa de operación del proyecto.

FAUNA			
No.	**Medida para la mitigación**	**Acciones a implementar**	**Tiempo de aplicación.**
1	Alteraciones de la fauna por la presencia humana	La presencia de los humanos congregados en una zona específica puede ocasionar alteraciones de hábitats de animales establecidos en el área, por lo tanto, cuando se trasporten las cabezas de maguey se tendrá que revisar las áreas a fin de no alterar ningún hábitat o microhábitat.	Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general.
2	Minimizar la presencia humana	El ruido y el desorden causado por una cantidad considerable de personas, también pueden causar impactos relacionados a la fauna, por lo tanto, solo se permitirá el acceso al área de aprovechamiento a personas que trabajaran en el labrado, excluyendo cualquier otra persona ajena a la realización del proyecto.	Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general.

La fauna no se verá afectada en una escala mayor solo por estrés por la presencia humana, pero no se alterará su hábitat.

AIRE.
Para el caso del aire se tomarán en cuenta las siguientes medidas de mitigación.

Medidas de mitigación para el aire en la etapa de operación del proyecto.

AIRE			
No.	**Medida para la mitigación**	**Acciones a implementar**	**Tiempo de aplicación.**
1	Evitar la contaminación del aire	Una vez labradas las cabezas de maguey, se trasladan a la fábrica, este proceso podría contaminar en un bajo porcentaje al aire debido al uso de camionetas para el traslado del maguey, por lo tanto, se reducirá al mínimo el uso de las camionetas y se utilizaran a medida de lo posible las bestias de carga.	Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general

El aire será contaminado, pero en una baja proporción lo que no ocasionará un daño significativo al ambiente.
SOCIOECONÓMICOS.
Para el caso de las medidas de mitigación en lo que respecta a lo socioeconómico debemos destacar lo siguiente.

Medidas de mitigación para lo socioeconómico en la etapa de operación del proyecto.

SOCIOECONÓMICO			
No.	**Medida para la mitigación**	**Acciones a implementar**	**Tiempo de aplicación.**
1	Generación de empleos directos.	Durante todo el proceso de corte de maguey y el proceso de trasformación a mezcal artesanal se generarán alrededor de 20 empleos directos y 25 indirectos.	Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general
2	Desarrollo del Ejido Acateyahualco	Mediante la comercialización de las cabezas de maguey se contribuirá de manera directa con el desarrollo del ejido, ya que las ganancias que se obtengan, una parte se destinará para el mejoramiento de lugares públicos y escuelas.	Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general

Lo socioeconómico es un factor muy importante para lograr el desarrollo integral del ejido, ya que si se ejecuta el proyecto de una manera adecuada siguiendo los estándares de calidad se podrían beneficiar el 100% de la población.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN APLICADAS A LA ETAPA DE "MANTENIMIENTO DEL PROYECTO".
Durante el mantenimiento del proyecto también se pueden generar impactos tales como los que se describen a continuación.



VEGETACIÓN.
Las medidas de mitigación durante la etapa del mantenimiento del proyecto para el caso de la vegetación son solo benéficas ya que contribuye a aumentar la producción y productividad del área aprovechada, tal y como se muestra a continuación.

Medidas de mitigación para la vegetación en la etapa de mantenimiento del proyecto.

VEGETACIÓN			
No.	**Medida para la mitigación**	**Acciones a implementar**	**Tiempo de aplicación.**
1	Reforestación	Al inicio de la temporada de lluvias de cada año que dure el aprovechamiento se recomienda llevar a cabo una reforestación de 4 hectáreas, es decir en total se reforestaran 20 hectáreas.	Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general.
2	Minimizar el impacto a la vegetación a causa de incendios forestales.	La cantidad de planta programada por hectárea es de 1,100 a cada tres metros de distancia.	Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general.
3	Minimizar el impacto a la vegetación a causa de la construcción de caminos.	Se le dará mantenimiento a la brecha cortafuego cada marzo o abril durante los 5 años que dure el aprovechamiento.	Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general.

En este apartado solo se atenderá a la recreación del área aprovechada y por ende a las actividades realizadas con anterioridad, por ello la vegetación se restablecerá al 100% en tan solo 8 meses después del aprovechamiento.

SUELO.
Las actividades de mitigación que van dirigidas al suelo son las siguientes.

Medidas de mitigación para el suelo en la etapa de mantenimiento del proyecto.

SUELO			
No.	**Medida para la mitigación**	**Acciones a implementar**	**Tiempo de aplicación.**
1	Evitar la erosión y compactación de suelos.	Se buscará que, con algunos desperdicios obtenidos en el área de aprovechamiento, colocarlos a curvas de nivel o de manera perpendicular a fin de retener suelo, además se evita la erosión del suelo y de igual forma la compactación.	Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general.
2	Evitar el escurrimiento de suelo.	En una superficie de 5 hectáreas por año se llevarán a cabo obras de conservación de suelos, por el tipo de terreno de el Ejido Acateyahualco se propone que sean zanjas trincheras o barreras de piedra dependiendo del área propuesta.	Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general.



Las actividades que se implementarán en el suelo durante el mantenimiento del proyecto van proyectadas a evitar la erosión del suelo, pero también tendrán un impacto positivo para la regeneración natural del maguey y de otras especies asociadas en el área.

HIDROLOGÍA.

La hidrología juega un papel muy importante en este proceso ya que es un elemento que se atenderá con más vigor, ya que se pondrá todo el esfuerzo de evitar la contaminación o alteración de cualquier arroyo o manantial por ello se propone lo siguiente.

Medidas de mitigación para la hidrología en la etapa de mantenimiento del proyecto.

HIDROLOGÍA			
No.	**Medida para la mitigación**	**Acciones a implementar**	**Tiempo de aplicación.**
1	Evitar la modificación de escurrimientos superficiales de agua.	Donde se realicen prácticas de manejo o alguna otra actividad posterior al aprovechamiento, se prohibirá que causen algún efecto negativo a los escurrimientos de agua, agregando de esta forma canalillos especiales en cada barranca.	Durante toda la vigencia del proyecto.
2	Mejorar las filtraciones de agua.	Se llevarán a cabo actividades de cultivo con los residuos de los magueyes aprovechados, además se harán escarificación de suelos, lo cual mejorará la filtración de agua y con la regeneración natural del área se mantendrán los escurrimientos naturales y los manantiales.	Durante toda la vigencia del proyecto.

El agua es indispensable para este proceso por ello se cuidará a fin de no contaminar áreas que no se contemplen en el proyecto.

FLORA.

En lo que respecta a la flora se propone lo siguiente.

Medidas de mitigación para la flora en la etapa de mantenimiento del proyecto.

FLORA			
No.	**Medida para la mitigación**	**Acciones a implementar**	**Tiempo de aplicación.**
1	Evitar dañar la flora presente en el área de estudio.	Al realizar las obras de fomento no se cortará ninguna especie de flora para llevar a cabo obras de fomento. Además, se llevarán a cabo recorridos perimetrales y por zonas estratégicas para	Evitar dañar la flora presente en el área de estudio.

		detectar posibles plagas que pudieran afectar a la flora.	

En este proceso se evitará a toda costa dañar flora que interactúa de manera directa con el Maguey hoja ancha.

FAUNA.
Para el caso de la fauna se propone lo siguiente:

Medidas de mitigación para la fauna en la etapa de mantenimiento del proyecto.

FAUNA			
No.	**Medida para la mitigación**	**Acciones a implementar**	**Tiempo de aplicación.**
1	Evitar dañar la fauna presente en el área de estudio.	Mediante la rehabilitación de brechas cortafuegos se anulará o minimizara la presencia de incendios forestales que pudieran afectar la fauna y flora presente en el área de estudio.	Durante toda la vigencia del proyecto.

AIRE.
Para el aire se propone lo siguiente:

Medidas de mitigación para el aire en la etapa de mantenimiento del proyecto.

AIRE			
No.	**Medida para la mitigación**	**Acciones a implementar**	**Tiempo de aplicación.**
1	Evitar la contaminación del aire.	Tratar de identificar los incendios forestales, mediante recorridos en el área de aprovechamiento y de esta manera evitar que ocurran o en su caso evitar la propagación.	Durante toda la vigencia del proyecto.

SOCIOECONÓMICO.
Para este apartado se propone lo siguiente.

Medidas de mitigación para lo socioeconómico en la etapa de mantenimiento del proyecto.

SOCIOECONÓMICO			
No.	**Medida para la mitigación**	**Acciones a implementar**	**Tiempo de aplicación.**
1	Generación de empleos.	Para llevar a cabo las prácticas de manejos que se aplicaran al área de estudios después de cada aprovechamiento, se buscará financiamiento con dependencias gubernamentales como la CONAFOR (Comisión Nacional Forestal) para pagar jornales a ejidatarios que participen en esta actividad.	Durante toda la vigencia del proyecto.



2	Generación de empleos.	Para el combate de algún incendio forestal se contratará una brigada encargada de darle el seguimiento.	Durante toda la vigencia del proyecto.
3	Minimizar el impacto producidos por plagas y enfermedades.	Fomentar el combate de plagas y enfermedades mediante asambleas generales de concientización.	Durante toda la vigencia del proyecto.

Estas actividades ayudarán al desarrollo del proyecto.

PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

El programa de vigilancia ambiental forma parte del Estudio de Impacto Ambiental. Se trata de un documento técnico que establece el control de la calidad del medio donde se desarrolla el proyecto, en él se establecen los sistemas utilizados en la medición y control de cada uno de los parámetros físicos, bióticos y socioeconómicos, además de definir los umbrales máximos.

El programa de vigilancia ambiental debe establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras necesarias para minimizar los impactos obtenidos en el estudio de impacto.

El Plan de Monitoreo Ambiental establece los parámetros para el seguimiento de la calidad de los diferentes componentes ambientales que podrían ser afectados durante la ejecución del Proyecto, así como los sistemas de control y medida establecidos en su Plan de Manejo Ambiental. Este plan permitirá evaluar periódicamente la dinámica de las variables ambientales, con la finalidad de determinar los cambios que se puedan generar durante el proceso de aprovechamiento del maguey papalote.

OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

Los principales objetivos de este programa de vigilancia ambiental son los siguientes:

- Garantizar que las medidas de mitigación de impacto ambiental propuestas para este proyecto se lleven a cabo al pie de la letra para evitar impactos al medio ambiente antes, durante y después de la realización del aprovechamiento del maguey papalote.
- Determinar la eficacia de las medidas de mitigación propuestas para este Estudio Técnico Justificativo para el Aprovechamiento del maguey papalote.
- Valorar los impactos previstos en el estudio, así como los no previstos.
- Vigilar y contabilizar los avances del proyecto de acuerdo a los objetivos propuestos.

Los objetivos se verificarán una vez que el proyecto se empiece a desarrollar en campo, además es necesario mencionar que los impactos que se esperan son de muy baja densidad y en la mayoría de los casos son reversibles en el momento de la ejecución del proyecto.





PRONOSTICOS AMBIENTALES Y, EN SU CASO, EVALUACION DE ALTERNATIVAS.

IX. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental, sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetara la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

Al respecto el **promovente** manifestó que se sujetara a las medidas de mitigación, compensación y recomendaciones planteadas en la **MIA-P** y los términos y condicionantes que se plasmen en la resolución en materia de impacto ambiental que sean emitidas por la SEMARNAT para llevar acabo el presente **proyecto**.

IDENTIFICACION DE LOS INSTRUMENTOS METODOLOGICOS Y ELEMENTOS TECNICOS QUE SUSTENTAN LA INFORMACION SEÑALADA EN LAS FRACCIONES ANTERÍORES.

X. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la **MIA-P**, el razonamiento que debe hacer en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento en las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero determina que en la información presentada por el **promovente** en la **MIA-P**, a la par de otros componentes técnicos como: fotografías del área del **proyecto**.

XI. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero efectuó el análisis a la información presentada, así como las medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales propuestas por el **promovente** en la **MIA-P**, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**, considerando las condiciones ambientales del SA.

Sobre esto es importante mencionar que el **proyecto** no busca la utilización de los recursos naturales; sin embargo, si resultaran afectados parcialmente algunos de ellos; no obstante, lo anterior, el SA no se verá afectado en su integridad funcional. En relación con lo anterior, el **promovente** considera llevar a cabo una serie de medidas de mitigación acordes a los impactos identificados y evaluados.

XII. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información presentada en la **MIA-P**, esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero , emite el presente resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el





promovente aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, **las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada por el promovente, como indicadas en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.**

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8°, párrafo segundo y 27, párrafo quinto de **la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 18, 26, 32 bis, fracción IX de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 4° , 5° fracciones II, IX, X, 28 primer párrafo y fracciones V y XIII 35 primer y último párrafos y fracción II y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 2°, 13, 16 fracción X, 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 2°, 3° fracciones I, VII, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4° fracciones I, III y VII, 5° inciso N), 9° primer párrafo, 10 fracción II, 12, 14, 17, 21, 22, 37, 38, 39, 44, 46, fracción I, 47, 48 y 49 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; 42 fracción XXXV, inciso C, del **Reglamento Interior de la SEMARNAT (RISEMARNAT)**; las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-005-SEMARNAT-1997**, **NOM-053-SEMARNAT-1993**, **NOM-052-SEMARNAT-2005**, **NOM-044-SERMARNAT-2006**, **NOM-045-SEMARNAT-2006**, **NOM-059-SEMARNAT-2010**, **NOM-080-SEMARNAT-1994**, **NOM-081-SEMARNAT-1994** y con sustento de las disposiciones invocadas y dada su aplicación para este **proyecto**, esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero en el ejercicio de sus atribuciones, determina que por lo que respecta al ámbito federal en relación a las actividades contempladas en el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto;

R E S U E L V E:

ÚNICO.- AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA, en Materia de Impacto Ambiental, las actividades del **proyecto** denominado **"PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL SIMPLIFICADO PARA EL APROVECHAMIENTO DE MAGUEY HOJA ANCHA (*AGAVE CUPREATA*)"**, en lo sucesivo el proyecto, con pretendida ubicación en el ejido de Acateyahualco, municipio de Ahuacoutzingo, estado de Guerrero.

T E R M I N O S:

PRIMERO.- La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las actividades del **proyecto** denominado **"PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL SIMPLIFICADO PARA EL APROVECHAMIENTO DE MAGUEY HOJA ANCHA (*AGAVE CUPREATA*)"**, en lo sucesivo el proyecto, con pretendida ubicación en el ejido de Acateyahualco, municipio de Ahuacoutzingo, estado de Guerrero.

La presente autorización no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos y facultades de las autoridades Municipales, Estatales y Federales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias, así mismo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en el **CONSIDERANDO III.**





Oficina de Representación en Guerrero
Unidad de Gestión Ambiental
Impacto Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0110/12/25
Clave de proyecto 12GE2025FD090
Número de referencia: 0251825

Acapulco de Juárez, Gro., a 25 de marzo del 2026.

Oficio No. ORE-GRO-UGA-00271-2026.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 25 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, *la autorización que expida la Secretaría, no obligará en forma alguna a las autoridades locales para expedir las autorizaciones que les correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias.*

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá **una vigencia de 5 años**, para las etapas de preparación sitio y operación del **proyecto**, comenzando a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento. Dicho período podrá ser ampliado a solicitud del promovente de acuerdo con lo que establece el Artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los TÉRMINOS y CONDICIONANTES del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el promovente en la MIA-P presentada. Por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el tramite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008 de forma previa a la fecha de vencimiento del presente documento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **promovente** debidamente acreditado, dicho informe deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados en el cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización y deberá contener la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promovente** a la fracción I del artículo 247 y 420 Quater fracción II del Código Penal Federal.

El informe referido podrá complementarse por el documento oficial emitido por la PROFEPA, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como la promovente dio cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso contrario no procederá dicha gestión.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el **CONSIDERANDO III** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá solicitar e esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero la determinación de lo procedente para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar diferentes a las autorizadas. La solicitud contendrá un resumen general de los "sub-proyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero para su evaluación, la **MIA-P** ó **modificación respectiva**.

CUARTO.- En caso de que desista de realizar las obras y/o actividades motivo de la presente resolución, el **promovente** queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, Fracción II, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para que esta Oficina de



representación en el Estado de Guerrero determine las medidas que deben adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promovente** deberá hacer del conocimiento de esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero, de manera previa, cualquier modificación del **proyecto** que nos ocupa, en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento de la LGEEPA, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental vigente. Asimismo para su ejecución, deberá exhibir ante esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular, conforme a lo dispuesto en los artículos 28 primer párrafo, fracciones V y XIII de la **LGEEPA** y 5° incisos N), del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en su CONSIDERANDO III**. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; así mismo, esta autorización, **no ampara el Cambio de Uso de Suelo en los Terrenos Forestales; por lo que deberá tramitar su autorización correspondiente ante esta Oficina de Representación en el Estado de Guerrero, en todo caso siempre y cuando aplique el cambio de uso de suelo de terreno forestal**, quedando a salvo las acciones que determine las autoridades Federales, Estatales y Municipales competentes. Queda bajo su más estricta responsabilidad ante la eventualidad de que el **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad, la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales, que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** y/o a otras Autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SEPTIMO.- Para poder realizar el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, el promovente deberá obtener la autorización en materia forestal para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, mediante el trámite **SEMARNAT-03-052-Autorización de aprovechamiento forestal no maderable**. Por lo que esta autorización se otorga sin perjuicio de que el **promovente** tramite, y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la operación del **proyecto**.

OCTAVO.- El **promovente** deberá elaborar y presentar a esta oficina de Representación y la Oficina Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero, para su análisis y verificación el **PROGRAMA SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN** que informe del cumplimiento de los Términos y las Condicionantes aquí señaladas. Los informes deberán ser complementados con anexos fotográficos y/o videocintas, debiendo entregar dicho programa a la PROFEPA, así como a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, con su respectivo acuse de recibido correspondiente de la PROFEPA. Adicionalmente, dentro del programa de seguimiento y verificación de condicionantes, el **promovente** deberá considerar y otorgar cumplimiento a las medidas de mitigación consignadas en la Manifestación de Impacto Ambiental del **proyecto** de referencia, los cuales también deberán ser entregadas copia de cada uno de ellos a la **PROFEPA.**

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Articulo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente en Metería de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la preparación del sitio y operación de las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en está, así como a lo dispuesto en la presente autorización con forme a las siguientes:

C O N D I C I O N A N T E S:

GENERALES:

El **promovente** deberá:

1. Con base en lo estipulado en el artículo inciso primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y el artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de impacto ambiental, en su fracción III, que establece que una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente**. Para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, establece que el **promovente,** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación, y/o control que propuso en la **MIA-P** del **proyecto** y de las que se citan en el presente resolutivo.

2. Establecer un Programa de supervisión y/o vigilancia ambiental, en un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la presente resolución, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas.

3. Colocar en un lugar visible un letrero en el que se informe, que se cuenta con la autorización en Materia de Impacto Ambiental, expedida por esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero, dicho letrero deberá llevar escrito con letras grandes el número del presente oficio resolutivo, fecha, numero de referencia y clave del proyecto, previo al inicio de las actividades del proyecto.

4. Presentar un **Programa de Medidas de Compensación Ambiental que busque mitigar o compensar los impactos negativos que las obras y/o actividad humanas causan al medio ambiente**, a través de la implementación de acciones



de **restauración y conservación** en áreas ecológicamente similares o de mayor valor ambiental, mismo que deberá presentar ante esta oficina de Representación en un lapso no mayor a tres meses contados a partir de la recepción de la presente autorización, para su análisis, aprobación y verificación de su ejecución, el cual deberá contener como mínimo:

a. Ubicación del sitio propuesto
b. Superficie.
c. Acciones a realizar.
d. Calendario de actividades.
e. Resultados esperados.
f. Evidencia de los resultados obtenidos.

5. Previo al inicio del proyecto, deberá presentar el Programa de Monitoreo para las actividades de aprovechamiento, el cual deberá incluir bitácoras de registro sobre el aprovechamiento, con la finalidad de dar cumplimiento a la cantidad de aprovechamiento autorizada.

6. Previo al inicio del proyecto, deberá presentar el Programa calendarizado de aprovechamiento, el cual deberá incluir cantidades mensuales y anuales del aprovechamiento, con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la cantidad de aprovechamiento autorizada.

7. Realizar el aprovechamiento exclusivamente dentro del área solicitada

8. Presentar un Programa de Manejo y Reubicación para la Fauna de ocurrencia o de tránsito, que considere las medidas y acciones de protección y conservación que aseguren su permanencia en el área, de acuerdo con sus requerimientos de hábitat.

9. A partir de la recepción de la presente resolución, deberá implementar reglamentaciones internas que permitan evitar cualquier afectación derivada de las actividades del personal a su cargo, sobre las poblaciones de flora y fauna silvestre, especialmente sobre aquellas especies identificadas en el área de estudio: *Heloderma horridum* (Escorpión), *Crotalus basiliscus* (Víbora cascabel), *Leptotila verreauxi* (paloma arroyera), *Aratinga canicularis* (perico frente-naranja), *Sideroxylon capiri* (Capire), catalogadas en la Norma Oficial Mexicana, NOM-059-SEMARNAT-2010, así mismo deberá presentar un programa de rescate y/o protección específico, de conformidad a la norma anteriormente citada. Se responsabilizará a la promovente, de cualquier ilícito en el que incurran sus trabajadores y se le sujetará a las sanciones que las leyes en la materia establezcan.

10. Respetar, durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-041-SEMARNAT-1996**, referente a los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan gasolina como combustible, y **NOM-045-SEMARNAT-1993.**





Oficina de Representación en Guerrero
Unidad de Gestión Ambiental
Impacto Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0110/12/25
Clave de proyecto 12GE2025FD090
Número de referencia: 0251825

Acapulco de Juárez, Gro., a 25 de marzo del 2026.

Oficio No. ORE-GRO-UGA-00271-2026.

11. Respetar, durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana, **NOM-080-SEMARNAT-1994**.

12. Apegarse a lo establecido en las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materias de protección al ambiente así como aquellas relacionadas y aplicables a la naturaleza, operación y mantenimiento del **proyecto**.

13. Para las diferentes etapas del **proyecto**, deberá proporcionar a los trabajadores de la obra, los servicios de sanitarios portátiles, a razón de una unidad por cada 10 trabajadores, a fin de evitar el fecalismo al aire libre, por lo que deberá demostrar ante esta oficina d representación en un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la presente resolución, el destino final de las aguas de los sanitarios portátiles a través de registros, contratos y certificaciones proporcionados por empresas especializadas en la gestión de residuos, las cuales deberán garantizan un manejo adecuado y conforme a la normativa ambiental.

14. Presentar en un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la presente resolución, un Programa de Manejo y Control de Residuos, en apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual deberá incluir estrategias para llevar a cabo las siguientes acciones:

a) Los sólidos de recolección como los domésticos (materia orgánica principalmente) serán depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente. Su disposición final será realizada en donde la autoridad local lo determine en forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.

b) Los sólidos como empaques de cartón, pedacería de cloruro de polivinilo (PVC), sobrantes de soldadura, metales, papel, madera, vidrío y plásticos etc., susceptibles de reutilización, serán canalizados hacia las compañías dedicadas a su reciclaje.

c) Los residuos generados en la etapa de construcción de las obras por concluir y aquellos recolectados de las actividades de construcción como son fragmentos rocosos, arena, o restos de material de construcción, entre otros, serán dispuestos conforme lo indique la autoridad local competente, por lo que deberá presentar a esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, la autorización emitida por la autoridad competente.

d) Implementar **un Programa de Manejo y Disposición Final de Residuos Peligrosos** que se generen durante las diferentes etapas del **proyecto**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de dar la disposición final y adecuada a éstos.

e) Implementar un Programa para el Manejo adecuado de Combustibles (hidrocarburos) a fin de evitar derrames accidentales.





f) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir el proyecto motivo de la presente autorización, considerando para el caso el equipo, materiales y maquinaria utilizada, así como la infraestructura de apoyo.

15. Con la finalidad de analizar y valorar el cumplimiento de lo manifestado en la MIA-P y el presente resolutivo, deberá presentar ante esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero informes anuales, de los avances conteniendo los términos, alcances y acciones realizadas, de acuerdo a la vigencia establecida para para el proyecto.

Al **promovente,** no le autoriza el presente resolutivo, realizar las actividades o acciones siguientes:

16. Cazar, capturar, dañar y/o comercializar con especies de flora y fauna silvestres, presentes en el área del proyecto y zonas adyacentes.

17. Derramar los residuos líquidos, tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, etc., en el suelo y cuerpos de agua, así como descargarlos al cauce. Estos deberán colectarse y caracterizarse, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicana, NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-053-SEMARNAT-1993. Estos residuos se colectarán y transportarán fuera del área de las obras, para enviarlos a empresas que los reutilicen, o bien a los lugares que las autoridades competentes determinen para ese fin.

18. Depositar cualquier tipo de residuos al aire libre en la zona del **proyecto** y en zonas aledañas.

19. Quemar y/o usar agroquímicos para las actividades de desmonte y/o deshierbe de la zona.

PREPARACIÓN DEL SITIO Y OPERACIÓN:

Queda prohibido al **promovente**.

20. Dejar en el sitio del proyecto, residuos sólidos producto de las actividades.

21. Dejar fragmentos rocosos ó porciones considerables de material susceptible de desplazamiento y deslave hacia los caminos y partes bajas de la zona, así como cualquier zona federal.

22. Realizar la quema de materiales de desecho.

23. Derramar en cualquier sitio lubricantes, grasas, aceites y todo material que pueda dañar o contaminar el área del proyecto.

24. Realizar desmontes y despalmes en zonas no requeridas para el desarrollo del proyecto.



25. Realizar perforaciones zonas no requeridas para el desarrollo del proyecto.

26. Hacer rectificaciones del trazo originalmente planeado. Al efecto, deberá notificarlo a esta unidad administrativa, quien determinará lo procedente.

ABANDONO DEL SITIO:

El **promovente,** deberá:

27. Desmantelar la infraestructura de apoyo instalada, destinando el área al uso de suelo que prevalezca.

DECIMO.- La presente resolución a favor del **promovente,** es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, el **promovente,** y la adquiriente, dicho trámite deberá de ser solicitado por el **promovente** de acuerdo con lo que establece el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el tramite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-009.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos y/u obligaciones de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que la empresa interesada en desarrollar el **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a el **promovente.**

DECIMO PRIMERO.- El **promovente**, será el único responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular presentada. Por lo tanto, el **promovente**, será el responsable ante la Oficina de representación en el Estado de Guerrero de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Guerrero, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la operación del **proyecto**. Por tal motivo, el **promovente**, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate para construir la infraestructura mencionada en el **CONSIDERANDO III**, acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las actividades ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.



DECIMO SEGUNDO.- La presente no exime a el **promovente,** de las sanciones a las que se haga acreedor en caso de violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos, por la ejecución de las acciones y obras declarados o no en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular.

DECIMO TERCERO.- El **promovente,** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Oficina de representación en el Estado de Guerrero de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince días** posteriores a que esto ocurra.

DECIMO CUARTO.- El **promovente,** deberá mantener en el sitio de las obras, copias del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, de los planos del **proyecto**, así como de la presente Resolución, para efectos de mostrarlos a la autoridad competente que así lo requiera.

Asimismo, para la autorización de futuras obras y/o actividades del **promovente**, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DECIMO QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de los Términos resolutivos y/o la modificación del **proyecto** en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

DECIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá evaluar nuevamente la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, la información adicional o solicitar mayor información de considerarlo necesario, con el fin de modificar la autorización otorgada, suspenderla, anularla, nulificarla y revocarla, sí estuviera en riesgo el equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 42 fracción XXXV, inciso C, del Reglamento Interior de la SEMARNAT (RISEMARNAT).

DECIMO SEPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO OCTAVO.- La Oficina de representación en el Estado de Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará la presente resolución al **promovente**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38,





Oficina de Representación en Guerrero
Unidad de Gestión Ambiental
Impacto Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0110/12/25
Clave de proyecto 12GE2025FD090
Número de referencia: 0251825

Acapulco de Juárez, Gro., a 25 de marzo del 2026.

Oficio No. ORE-GRO-UGA-00271-2026.

39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO NOVENO.- Serán nulos de pleno derecho los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución.

VIGÉSIMO.- Se informa que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás disposiciones previstas en los instrumentos legales y reglamentarios aplicables, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, dicha impugnación deberá ser presentada ante esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero, conforme a lo establecido en los artículos **176** de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E

EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN GUERRERO.

BIOL. OSCAR TORRES ARREOLA.

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.e.p.- ACTUARIA GLORIA SANDOVAL SALAS.- Titular de la Unidad Coordinadora de la Oficina de Representación y Gestión Territorial.- gloria.sandoval@semarnat.gob.mx Para su conocimiento.- México, CDMX.
LIC. JULIO CESAR GARCIA VERGARA.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- julioc.garcia@semarnat.gob.mx - Para su conocimiento.- México, D.F.
LIC. ALFREDO GÓMEZ SUASTEGUI.- Encargado de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- Para su conocimiento.- Edificio.
LIC. OSCAR BERNABE GÓMEZ.- Jefe de la Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- oscar.bernabe@guerrero.semaranat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
ING. MANUEL DE JESUS SOLIS MENDEZ.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- manuel.sollis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Expediente: bitácora 12/MP-0110/12/25 y clave de proyecto 12GE2025FD090.

*OTA/MDJSM/OBG/lmv.

